

Otras Clasificaciones de Excepciones

La clasificación tradicional de las excepciones es la que las divide en dilatorias y perentorias. En el Febrero o Librería de jueces, abogados y escribanos, de García Goyena y Aguirre, se explicaba esta división tradicional en los siguientes términos: “Excepción es el medio de defensa que opone el demandado para excluir la acción del demandante. La excepción puede excluir la acción de dos modos: o absolutamente o para siempre, o relativamente al tiempo, lugar o modo de entablarse la demanda: las primeras se llaman perentorias, las segundas dilatorias”.